

Jueves 25 de marzo de 2021

P9\_TA(2021)0094

**No objeción a un acto delegado: identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina**

**Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 19 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 en lo que respecta a las normas sobre incumplimientos en relación con el sistema de identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina, y sobre el cálculo del nivel de las sanciones administrativas con respecto a los animales declarados en virtud de regímenes de ayuda por animales o medidas de apoyo relacionadas con los animales (C(2021)00993 — 2021/2566(DEA))**

(2021/C 494/19)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2021)00993),
  - Vista la carta de la Comisión de 26 de febrero de 2021, por la que le solicita que declare que no formulará objeciones al Reglamento Delegado,
  - Vista la carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural al presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión de 17 de marzo de 2021,
  - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(1)</sup>, en particular su artículo 63, apartado 4, su artículo 64, apartado 6, su artículo 77, apartado 7, y su artículo 115, apartado 5,
  - Visto el artículo 111, apartado 6, de su Reglamento interno,
  - Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
  - Visto que no se ha formulado objeción alguna dentro del plazo establecido en el artículo 111, apartado 6, guiones tercero y cuarto, de su Reglamento interno, que venció el 25 de marzo de 2021,
- A. Considerando que el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo<sup>(2)</sup> establece que los Estados miembros deben establecer un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y que el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(3)</sup> contiene requisitos similares a los del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, y que procede armonizar las normas para tener en cuenta los incumplimientos relacionados con el sistema de identificación y registro de esas tres categorías de animales;
- B. Considerando que, habida cuenta de la evolución del sistema integrado de gestión y control, y en aras de la simplificación, procede adaptar las sanciones administrativas aplicables con respecto a los regímenes de ayuda por animal y a las medidas de apoyo relacionadas con los animales establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión<sup>(4)</sup>, eximiendo a un máximo de tres animales no determinados de la aplicación de sanciones administrativas y ajustando el nivel de las sanciones que deben aplicarse si se detectan más de tres animales no determinados;

(1) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

(2) Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p. 8).

(3) Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1).

(4) Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad (DO L 181 de 20.6.2014, p. 48).

**Jueves 25 de marzo de 2021**

1. Declara que no formulará objeciones al Reglamento Delegado;
  2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.
-